

Consejería de Cultura y Educación

15872 DECRETO n.º 83/1994, de 25 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

La estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación se encuentra regulada en los Decretos 7/1987, de 12 de febrero (B.O.R.M. del día 17 de marzo) y 78/1987 de 8 de octubre (B.O.R.M. del día 29).

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo de Reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. del día 4), crea la Consejería de Cultura y Educación, que asume las competencias de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, excepto las materias relativas a turismo que pasan a ser asumidas por la Consejería de Fomento y Trabajo.

Por Decreto 14/1993, de 14 de mayo, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación, en cuya disposición transitoria primera se determina que hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas.

Por ello es necesario determinar las unidades que lleven a cabo su actuación definiendo sus funciones y competencias, en orden a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de esta Administración Regional.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Educación y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de noviembre de 1994.

DISPONGO:

Artículo 1.- Consejería de Cultura y Educación.

1.- La Consejería de Cultura y Educación bajo la superior autoridad del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de Cultura, Educación, Universidad, Juventud y Deportes correspondiéndole la promoción y fomento de la Cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud.

2.- El Consejero de Cultura y Educación es el Jefe Superior del Departamento y ejerce las funciones establecidas los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Órganos Superiores y Centro Directivos.

1.- Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección de su titular se estructura a través de los

Órganos Superiores y Centros Directivos siguientes:

- Gabinete Técnico del Consejero.
- Secretaría General.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Juventud y Deportes.
- Dirección General de Educación y Universidad.

2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de algún Centro Directivo, el Consejero designará sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección, órgano colegiado de la Consejería, colaborará con el titular de ésta en la elaboración, seguimiento y ejecución de las directrices de actuación de los centros directivos de la misma y en la determinación y coordinación del desarrollo de las actividades de la Consejería.

Formarán parte de este órgano, bajo la presidencia del Consejero, el Secretario General, los Directores Generales y el Director del Gabinete Técnico del Consejero, que actuará como Secretario.

Artículo 4.- Órganos Colegiados Consultivos.

Son órganos colegiados consultivos de la Consejería de Cultura y Educación los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional de Arqueología.
2. Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia.
3. Comisión para la Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia.
4. Consejo Asesor Regional de Teatro.
5. Consejo Asesor Regional de Música y Danza.
6. Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos.
7. Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas.
8. Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos.
9. Consejo Asesor de Deportes de la Región de Murcia.

Las funciones y composición de los órganos colegiados se encuentran establecidas en sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 5.- Gabinete Técnico del Consejero.

El Gabinete Técnico del Consejero realiza las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al Consejero en cuantos asuntos le encomiende y estará integrado por el Director, con categoría de Director General y por los Asesores que el Consejero designe con carácter de personal eventual dentro de los créditos presupuestarios asignados.

En el Gabinete se integran, asimismo, las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 6.- Secretaría General.

1.- La Secretaría General ejerce las funciones establecidas en el artículo 50 apartados 1 y 2 de la Ley 1/1988, de

7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En la Secretaría General y dependiendo directamente del Secretario General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atiende a todos los servicios generales de la Consejería y ejerce la coordinación de las unidades en que se estructura la Secretaría General. Dichas unidades son las siguientes:

- Servicio Jurídico y de Personal.
- Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- Servicio Económico-Presupuestario.

Artículo 7.- Servicio Jurídico y de Personal.

1.- Al Servicio Jurídico y de Personal le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, así como la elaboración de anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones generales del mismo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos centros directivos.

b) La supervisión de la tramitación de las reclamaciones y recursos administrativos.

c) Los informes preceptivos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) El examen de las disposiciones previo a su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

e) La supervisión de la gestión y administración del personal adscrito al Departamento.

f) La organización y coordinación de cuantas materias afecten la dotación de personal de la Consejería así como cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados en esta materia.

g) El impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades que le están adscritas, dando cuenta y proponiendo a la Vicesecretaría cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes Secciones:

2.1. SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO: Tendrá encomendadas las funciones de tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones administrativos, la preparación y estudio de proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general, recopilación de normativas, jurisprudencia y estudios legislativos, así como la emisión de cuantos informes jurídicos se le encomienden.

2.2. SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Tendrá encomendada la gestión y administración del personal adscrito a la Consejería, custodia y mantenimiento de los expedientes, control de la Relación de Puestos de Trabajo, confección de la propuesta de oferta de empleo y provisión de puestos de trabajo, la elaboración y pago de las

nóminas, control de las partidas presupuestarias de personal, tramitación de las modificaciones de crédito necesarias y confección de los Seguros Sociales, así como el ejercicio de las funciones que corresponden al Departamento en materia de formación del personal.

Artículo 8.- Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

1.- Al Servicio de Contratación y Asuntos Generales le corresponden el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El estudio, informe y supervisión de los expedientes de contratación de la Consejería y de las incidencias surgidas en los mismos, así como el control de la gestión del patrimonio del Departamento.

b) La supervisión de la tramitación, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de los distintos centros directivos de la Consejería, de los expedientes de gasto menor.

c) Estudio y supervisión de los asuntos de carácter general competencia de la Consejería.

d) Organización, coordinación y control del Registro General, así como del servicio de información al público.

e) El impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades que le están adscritas, dando cuenta y proponiendo a la Vicesecretaría cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones estará integrada por las siguientes Secciones:

2.1. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN: Tendrá encomendada la tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, asistencia técnica y de trabajos específicos y concretos no habituales, así como la tramitación en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de los distintos centros directivos de la Consejería de los expedientes de gasto menor.

2.2.- SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES: Tendrá encomendadas la gestión del Registro General y del servicio de información al público, elaboración del fondo bibliográfico y documental, el inventario de los bienes muebles e inmuebles, así como la gestión y tramitación de los asuntos generales de la Consejería no atribuidos a otra unidad administrativa.

Artículo 9.- Servicio Económico-Presupuestario.

1.- Al Servicio Económico-Presupuestario le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería.

b) La supervisión de la tramitación y gestión de los expedientes de gasto e ingresos, el control interno de la ejecución del Presupuesto de la Consejería, así como la preparación y aplicación del procedimiento de control del cumplimiento de los programas de gasto.

c) La emisión de informes en materia económica y presupuestaria.

d) La coordinación y organización del sistema informático de la Consejería.

e) El impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades que le están adscritas, dando cuenta y proponiendo a la Vicesecretaría cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente Sección:

2.1.- SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. Tendrá encomendada la gestión de todos los expedientes de gastos e ingresos de la Consejería, la supervisión de los pagos a justificar de los capítulos II y VI del Presupuesto, de la gestión de los anticipos de caja fija, así como de las subvenciones concedidas por la Consejería, encargándose además de su publicación. Asimismo tendrá encomendado el seguimiento y control de las inversiones de la Consejería, incluidas en el Plan de Desarrollo Regional, la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias, así como la realización de los estudios e informes precisos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos y el seguimiento y control de los programas de gasto.

Artículo 10.- Dirección General de Cultura.

1.- La Dirección General de Cultura ejerce además de las funciones establecidas en el artículo 53-2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Direcciones Generales, las de protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial referencia a los sectores de música, teatro, danza, cine, folklore, artes plásticas, publicaciones, libros y bibliotecas; la gestión y conservación de museos y archivos; la protección del patrimonio histórico y arqueológico y las de promoción de todas aquellas actividades culturales para el desarrollo socio-comunitario.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Cultura se estructura en los siguientes unidades:

- Servicio de Cultura.
- Servicio de Patrimonio Histórico.
- Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 11.- Servicio de Cultura.

1.- El Servicio de Cultura es la unidad administrativa encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de promoción cultural, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuestas en este área. Ejerce la coordinación, control y desarrollo de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Cultura se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Cooperación y Difusión Cultural.
- Sección de Instalaciones y Equipamientos Culturales.
- Filmoteca Regional.
- Editora Regional.

2.1. La Sección de Cooperación y Difusión Cultural tendrá encomendadas las funciones relativas a la elabora-

ción de informes y la tramitación de los expedientes derivados de las actividades culturales, becas y subvenciones.

2.2. La Sección de Instalaciones y Equipamientos Culturales tendrá encomendadas las funciones relativas a las inversiones para instalaciones y equipamientos culturales.

2.3. La Filmoteca Regional tendrá encomendadas las funciones de estudio, fomento y organización de actividades en materia de cine, la recuperación y conservación de la documentación y del material de interés cinematográfico y el apoyo y colaboración con los cine-clubs.

2.4. La Editora Regional tendrá encomendadas las funciones de promoción y publicación de la creación literaria en cualquiera de sus géneros y, en especial, de la obra de autores de la Región, el fomento del hábito de lectura y el apoyo y cooperación con las manifestaciones culturales que se organicen en torno al libro.

Artículo 12.- Servicio de Patrimonio Histórico.

1.- El Servicio de Patrimonio Histórico es la unidad encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de Patrimonio Histórico y Museos, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuesta en este área. Ejerce la coordinación, control y desarrollo de las Secciones a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Patrimonio Histórico se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Patrimonio Histórico Artístico.
- Sección de Conservación, Restauración y Museos.
- El Centro Regional de Arqueología.

2.1. La Sección de Patrimonio Histórico Artístico tendrá encomendadas las funciones de inventario y catalogación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Regional, así como las de Secretariado del Consejo Asesor Regional de Patrimonio Histórico.

2.2. A la Sección de Conservación, Restauración y Museos, se le atribuyen las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés artístico, histórico, paleontológico, antropológico, etnológico, científico o técnico que forman parte del patrimonio Histórico Español, así como la dirección, promoción, conservación y gestión de los Museos de titularidad regional y la gestión de aquellos que sean de titularidad estatal. Funcionará también como oficina supervisora de proyectos

2.3. El Centro Regional de Arqueología desempeñará las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés arqueológico.

Al frente del Centro Regional de Arqueología existirá un Director.

Artículo 13.- Servicio de Archivos y Bibliotecas.

1.- Al Servicio de Archivos y Bibliotecas le corresponden las siguientes funciones:

a) La planificación, coordinación, asesoramiento y supervisión de los Sistemas de Archivos y Bibliotecas en el marco de lo establecido en las Leyes de Archivos y Patri-

monio Documental y de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico.

b) La recuperación y conservación del patrimonio documental de la Región de Murcia, así como todas aquellas actuaciones que contribuyan a su mejor conocimiento y difusión.

c) El fomento y desarrollo de las Bibliotecas y la lectura pública.

d) La recuperación, conservación y catalogación del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia, en orden a su mayor conocimiento y difusión.

e) Es la unidad encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de archivos y bibliotecas, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuesta en este área, ejerciendo, además, la coordinación, control y desarrollo de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Archivos y Bibliotecas se estructura en las siguientes unidades.

- Biblioteca Pública.
- Sección de Coordinación Bibliotecaria.
- Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos.
- Archivo Histórico Provincial.
- Archivo de la Administración Regional.
- Hemeroteca Regional.

2.1. La Biblioteca Pública de Murcia es el primer centro bibliotecario de la Comunidad Autónoma con la misión de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico y toda la producción impresa, sonora y visual de la Región de Murcia o de especial interés para ella. Actuará como centro de control bibliográfico y de apoyo e intercambio con el resto de las bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas.

Al frente de la Biblioteca Pública de Murcia existirá un Director.

2.2. La Sección de Coordinación Bibliotecaria tendrá encomendadas las relaciones de cooperación y coordinación de bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas, así como los estudios, propuestas y acciones necesarias para la creación y fomento de bibliotecas asimismo le corresponderán las funciones de gestión e inspección del Depósito Legal, así como las de tramitación y resolución de los expedientes de inscripción y anotación, certificación de los derechos e informes de carácter técnico relativos a la Propiedad Intelectual.

2.3. La Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos, tendrá encomendadas las relaciones de cooperación y asesoramiento técnico de los archivos integrados en el sistema así como la realización de los informes y propuestas para un mejor conocimiento, conservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia.

2.4. El Archivo Histórico Provincial tiene como misión reunir, seleccionar, organizar y disponer para la información e investigación la documentación que según la legislación del Estado le compete, así como la documentación

de más de veinticinco años generada y recibida por la administración autonómica, y todo ello, en el marco del convenio suscrito con la Administración del Estado.

Al frente del Archivo Histórico Provincial existirá un Director.

2.5. El Archivo de la Administración Regional, con carácter intermedio, tiene el cometido de recoger, seleccionar, conservar y organizar los expedientes, estudios, informes y cualquier otra documentación, que generen los distintos órganos de la administración autónoma, una vez que han producido en la oficina que los ha elaborado la totalidad de sus efectos. La documentación existente en el Archivo de la Administración Regional, de más de veinticinco años y que tenga un interés para la investigación, se depositará en el Archivo Histórico Provincial para su conservación definitiva.

Al frente del Archivo de la Administración Regional existirá un Director.

2.6. A la Hemeroteca Regional le corresponden las funciones de reunión, conservación, selección, catálogo y puesta a disposición de los interesados de todas aquellas publicaciones periódicas de carácter oficial o privado que se consideren de interés.

Artículo 14.- Dirección General de Juventud y Deportes.

1.- La Dirección General de Juventud y Deportes ejerce además de las funciones establecidas en el artículo 53-2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Direcciones Generales, las de información, promoción y fomento de las actividades juveniles en colaboración y coordinación con los departamentos de las distintas Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población; velará por el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte, la organización y promoción de la actividad deportiva escolar, del deporte para todos y del tiempo libre; la planificación y promoción de la infraestructura deportiva, el fomento y tutela del asociacionismo deportivo, la promoción del deporte de competición y le corresponde la dirección y gestión de los centros e instalaciones juveniles y deportivas de titularidad regional, así como el ejercicio de las competencias que con carácter general atribuye a la Administración Pública Regional la Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2.- Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Juventud y Deportes se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Juventud.
- Servicio de Deportes.
- Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

Artículo 15.- Servicio de Juventud.

1.- El Servicio de Juventud es la unidad administrativa encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de Juventud, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuesta en este área y el de elaborar la programación de actividades juveniles. Ejerce la coordinación, control y desarrollo de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Juventud se estructura en las siguientes secciones:

- Sección de Instalaciones Juveniles.
- Sección de Promoción Juvenil.

2.1.- La Sección de Instalaciones Juveniles tendrá encomendadas la gestión de las instalaciones juveniles, ejecución de los planes de inversión y mantenimiento que se prevean en las mismas, organización de las actividades de tiempo libre y naturaleza y planificación del uso de las instalaciones.

2.2.- La Sección de Promoción Juvenil tendrá encomendadas la gestión de actividades de fomento de las iniciativas culturales de los jóvenes y de los programas y actuaciones dirigidas a la promoción del asociacionismo y la participación juvenil, así como del desarrollo y coordinación de los programas de información y asesoramiento en materia de interés para los jóvenes y de la ejecución de los programas de formación dirigidos a la población juvenil.

Artículo 16.- Servicio de Deportes.

1.- El Servicio de Deportes es la unidad administrativa encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de Deportes, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta en este área, así como la tramitación de subvenciones, elaboración de la programación de actividades deportivas y el impulso, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Deportes se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Promoción Deportiva.
- Sección de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

2.1.- La Sección de Promoción Deportiva tendrá encomendadas la gestión de los programas de deporte en edad escolar, deporte de competición y para deportistas de alto rendimiento, de fomento de práctica del deporte en general, de cooperación con las administraciones y organismos públicos y entidades privadas, así como la organización de manifestaciones deportivas, la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional no incluidas en el C.A.R. y la gestión del Registro de Entidades Deportivas en la Región de Murcia.

2.2.- La Sección de Instalaciones y Equipamientos Deportivos tendrá encomendadas las funciones de estudio, elaboración, propuesta, ejecución y seguimiento de los planes de construcción de instalaciones deportivas, dotación y equipamiento de las mismas y de la elaboración de las directrices de ordenación de la infraestructura deportiva regional a las que se refiere la Ley del Deporte de la Región de Murcia, así como la gestión del Censo Regional de Infraestructuras Deportivas.

Artículo 17.- Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

1.- El Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina" (C.A.R.) es un centro deportivo aprobado por el Consejo Superior de Deportes, para acoger a deportistas de élite. Sus funciones son proporcionar a los deportistas de élite las

mejores condiciones de entrenamiento, con preferencia para los deportes náuticos, la promoción y enseñanza de los deportes náuticos, así como la tecnificación de equipos regionales, la realización de estudios, investigaciones en materia deportiva, así como facilitar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones públicas y entidades privadas promotoras de actividades deportivas.

El C.A.R. aglutina un conjunto de instalaciones deportivas de élite y al Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista.

Al frente del Centro estará la Dirección Gerenciada que será la unidad responsable de la gestión administrativa, siendo sus funciones la elaboración de estudios, informes y propuestas para el funcionamiento del Centro, así como el impulso, coordinación y supervisión de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones la Dirección Gerenciada se estructura en las siguientes unidades:

- Dirección Técnica.
- Centro de Investigación, Control y Evaluación de Deportista.

2.1.- La Dirección técnica tendrá encomendadas la elaboración, propuesta y ejecución de los programas deportivos, así como la organización de las actividades deportivas del Centro.

2.2.- El Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista que tendrá como cometido básico establecer un control médico previo unido a un seguimiento y orientación del deportista y como cometido específico la labor preventiva de las lesiones, evaluación y seguimiento de la actitud y mejora del rendimiento, promover, impulsar y coordinar los programas de investigación técnico-deportiva así como la coordinación, inspección, fomento y apoyo al Sistema Regional de Centros de Control y Evaluación del Deportista de la Región de Murcia.

Al frente del Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista existirá un Director que tendrá encomendada la elaboración, propuesta y ejecución de la programación del C.I.C.E.D.

Artículo 18.- Dirección General de Educación y Universidad.

1.- La Dirección General de Educación y Universidad ejerce además de las funciones establecidas en el artículo 53-2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Direcciones Generales, las de promoción y fomento de la investigación, organización, coordinación y gestión de las Escuelas Infantiles y de todos aquellos asuntos relacionados con la Universidad y con las enseñanzas que se acuerden, así como la realización de estudios y planificación de funciones que permitan preparar la asunción de las competencias que en materia de educación sean transferidas a esta Comunidad Autónoma.

2.- Para el ejercicio de estas funciones la Dirección General de Educación y Universidad se estructura en el Servicio de Educación y la Sección de Universidad e Investigación.

Artículo 19.- Servicio de Educación.

1.- El Servicio de Educación es la unidad administrativa encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de planificación educativa, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuesta en este área. Ejerce la coordinación, control y desarrollo de las unidades a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Educación se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Promoción Educativa.
- Sección de Coordinación Administrativa.
- Sección de Estudios.

2.1.- La Sección de Promoción Educativa tendrá encomendadas la elaboración y gestión de los programas educativos; coordinación de las Escuelas Infantiles; confección y control de bases de datos educativos y la realización de estudios en colaboración con la Administración Central que permitan preparar la asunción de las competencias que en materia de educación sean transferidas a esta Comunidad Autónoma, con el fin de llevar a cabo una correcta gestión de las mismas.

2.2.- La Sección de Coordinación Administrativa tendrá encomendadas la elaboración del anteproyecto de presupuestos, control de los ingresos procedentes de tasas, transferencias y otros conceptos, tramitación de los expedientes de pago y gastos, así como el seguimiento de los expedientes de contratación administrativa de la Dirección General.

2.3.- La Sección de Estudios tendrá encomendadas la realización de estudios e informes de carácter educativo, confección de la memoria anual, organización del inventario de bienes muebles e inmuebles y de información de la Dirección General.

Artículo 20.- Sección de Universidad e Investigación.

La Sección de Universidad e Investigación tendrá encomendadas el desarrollo y fomento de actividades docentes e investigadoras, la realización de estudios e informes de

carácter universitario así como la gestión de asuntos relacionados con la enseñanza universitaria y coordinación de los programas de investigación.

Disposición transitoria

Los órganos, unidades y puestos de trabajo integrados en la Consejería de Cultura y Educación continuarán en su actual régimen de requisitos, condiciones de provisión y funcionamiento hasta que se adapten a este Decreto mediante la oportuna modificación de la Relación de puestos de trabajo.

Asimismo, continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que ocupe los referidos puestos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto n.º 7/1987, de 12 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación y el Decreto n.º 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta a la Consejera de Cultura y Educación para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

15563 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a in-

formación pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 345/94. Construcción de vivienda y almacén en Orilla del Azarbe, El Esparragal. Murcia. Promovido por don Antonio Lidón Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.